

**Secretaría de Gobernación****Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-04100-02-0292

GB-013

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves para verificar que se autorizaron, ejercieron y registraron de conformidad con la normativa aplicable; así como el cumplimiento de objetivos y metas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,413,340.3
Muestra Auditada	612,651.4
Representatividad de la Muestra	25.4%

Se revisaron 612,651.4 miles de pesos, que representaron el 25.4% de las erogaciones por 2,413,340.3 miles de pesos, que se realizaron con cargo en el Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA), y se reportaron en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, se revisaron las aportaciones que se autorizaron para incrementar el patrimonio del fideicomiso por 1,700,000.0 miles de pesos.

***Antecedentes***

La entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP), con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), creó un fideicomiso de Administración y Pago denominado "Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves", que inició sus operaciones el 11 de septiembre de 2007, con una vigencia de 30 años a partir de la fecha de su constitución. Su propósito es "administrar los recursos que forman su patrimonio para realizar los pagos por las contrataciones de servicios u obra pública y la adquisición de bienes que realice la SSP, incluyendo las que requieran sus órganos administrativos desconcentrados, a fin de contar con mejores instrumentos para las policías u otras corporaciones de seguridad pública federal encargadas de combatir y prevenir el delito en el ámbito federal, como son tecnología de punta en el ramo de las telecomunicaciones, equipo terrestre y aéreo,

incluido su mantenimiento y refacciones, necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

La SHCP participa en el Fideicomiso como fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) como fiduciario; y de acuerdo con la cláusula décima segunda del contrato del fideicomiso, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la entonces SSP es el área responsable de verificar que los recursos del fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido.

Las reglas de operación en las que se establecieron los lineamientos generales para el pago de adquisiciones de bienes y servicios con cargo en el patrimonio del Fideicomiso, así como para la celebración de las sesiones del Comité Técnico, fueron aprobadas por el Comité Técnico en su acuerdo núm. 01-02 EXT 2008 de la segunda sesión extraordinaria realizada el 5 de marzo de 2008, y reformadas con el acuerdo núm. 02-04 ORD-2009 de la cuarta sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2009, las cuales se siguieron aplicando en 2012.

Las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la entonces SSP se transfirieron a la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en los artículos Cuarto y Octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013, y en tanto se expiden las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables continuarán ejerciendo las facultades que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la SSP y demás normas aplicables.

### **Resultados**

1. El Manual de Organización General de la entonces SSP que estuvo vigente en 2012, se publicó el 3 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; fue autorizado por el titular de la dependencia y fue aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria (COMERI) en su segunda sesión ordinaria del 11 de marzo de 2011; asimismo, mediante el oficio núm. SSP/OM/OC/00002/2011 de fecha 27 de abril de 2011, se dio a conocer a las áreas de esa dependencia.

En lo que se refiere al Manual de Organización Específico de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la entonces SSP, vigente en 2012, se constató que fue aprobado por el COMERI de la SSP en su octava sesión extraordinaria del 11 de noviembre de 2011, y las funciones contenidas en el documento son acordes con la estructura básica autorizada por el Oficial Mayor a partir de junio de 2011 y con el Manual de Organización General de la SSP. Además, con el oficio núm. DGPOP/EA/023/2012 de fecha 30 de enero de 2012, el Enlace Administrativo de la DGPOP de la SSP comunicó a la directora general, directores generales adjuntos y directores de área de la DGPOP que el manual se encontraba a disposición en el portal de la Normateca Interna de la dependencia; con lo que se demuestra su difusión.

En el caso del Manual de Procedimientos de la DGPOP vigente en 2012, se confirmó que fue expedido y aprobado por el COMERI en su primera sesión ordinaria del 6 de julio de 2012 y fue difundido entre las áreas mediante el Portal de la Normateca Interna de la SSP.

**2.** El 29 de marzo de 2012, la DGPOP de la SSP solicitó a la SHCP, mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, la renovación de la clave de registro núm. 20073641001477 del FIPIMESPA, la cual fue autorizada el 30 de marzo de 2012 y comunicada al Director General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP con el oficio núm. DGPOP/0554/2012 del 30 de marzo de 2012.

También, mediante el sistema antes citado, se remitieron los reportes financieros actualizados al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, en los que se reflejaron los activos, pasivos y patrimonio del fideicomiso, las aportaciones realizadas durante el ejercicio inmediato anterior y el destino de éstas, así como las metas alcanzadas en el ejercicio anterior.

Respecto de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2012, éstos se presentaron mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada trimestre, y contienen la información referente al cumplimiento de la misión, fines y resultados alcanzados, recursos presupuestarios otorgados, rendimientos financieros, los egresos realizados y su destino, así como el saldo de las disponibilidades.

**3.** El Comité Técnico del FIPIMESPA está integrado por seis servidores públicos de la SSP que están directamente relacionados con el objeto del fideicomiso y por un representante de la SHCP, todos con voz y voto, y con carácter de invitados un representante del fiduciario y uno de la Secretaría de la Función Pública.

El calendario de sesiones ordinarias del Comité Técnico del FIPIMESPA correspondiente a 2012, se aprobó mediante el acuerdo núm. 06-06 ORD-2011 de la sexta sesión ordinaria efectuada el 29 de diciembre de 2011, y se realizaron seis sesiones ordinarias y cinco extraordinarias; en todos los casos, las bitácoras de acuerdos fueron aprobadas por el Comité Técnico del FIPIMESPA.

**4.** Con el oficio núm. SSP/001/2012 del 20 de diciembre de 2012, el Subsecretario de Planeación y Protección Institucional, en suplencia del Secretario de Seguridad Pública, autorizó al Titular de la Unidad de Administración e Infraestructura de la SSP, en suplencia del Oficial Mayor de esa dependencia, gestionar con cargo en el presupuesto modificado autorizado de la Secretaría, la aportación hasta por la cantidad de 3,500,000.0 miles de pesos para el FIPIMESPA, previo trámite presupuestario ante la SHCP.

Al respecto, con el oficio núm. DGPOP/02151/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012, la DGPOP solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPP "A") de la SHCP indicar el mecanismo presupuestario y la disponibilidad de recursos que permitan atender los requerimientos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura sustantiva de las actividades de seguridad pública y del sistema penitenciario a través del instrumento jurídico denominado FIPIMESPA, considerando que se cuenta con el documento justificativo que acredita el devengo de dicha aportación, el déficit asciende a 1,700,000.0 miles de pesos y está asociado a proyectos de infraestructura que en el 2012 no contaron con la suficiencia presupuestaria, indicando que se requiere dotar de la fuente de financiamiento en el marco del cierre del ejercicio 2012, ya que de no atenderlo implicaría una presión de gasto para el 2013.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. 315-A-06370 del 27 de diciembre de 2012, la DGPP "A" remitió a la SSP copia del dictamen emitido por la Unidad de Política y Control

Presupuestario (UPCP) de la SHCP mediante el oficio No. 307-A.- 7399 del 27 de diciembre de 2012, en el cual su titular informó que esa instancia normativa considera conveniente la autorización de un Acuerdo de Ministración para el cierre del presupuesto por el importe solicitado; asimismo, detalló las disposiciones que debía cumplir la SSP.

Con el oficio núm. 801.1.- 172 del 28 de diciembre de 2012, el Subsecretario de Egresos de la SHCP comunicó al titular de la Tesorería de la Federación que se autorizó el Acuerdo de Ministración a favor de la SSP por un monto de 1,700,000.0 miles de pesos, con el fin de cubrir la presión de gasto referente a diversos compromisos devengados dentro de la vigencia del ejercicio fiscal 2012.

El Acuerdo de Ministración antes referido se regularizó con la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) núm. 6767 de fecha 31 de diciembre de 2012, a favor de la TESOFE, la cual contó con el número de folio, la fecha de expedición y de aplicación, la clave presupuestaria, el beneficiario, el importe y las firmas electrónicas, y se registró en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) y en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), en tiempo y forma.

Asimismo, entre el 30 y 31 de enero de 2013, se gestionó ante la SHCP la ampliación líquida por 1,700,000.0 miles de pesos correspondiente a la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos", que se registró y autorizó en el Módulo de Adecuación Presupuestaria (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron con todos los requisitos establecidos para ello en la normativa.

Asimismo, se comprobó que el importe de la mencionada afectación presupuestaria (1,700,000.0 miles de pesos) coincide con lo reportado en las cifras de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y con las registradas por la DGPOP de la SSP en los auxiliares presupuestarios y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012.

Cabe señalar que BANOBRAS, S.N.C., expidió el recibo sin número de fecha 31 enero de 2013, por 1,700,000.0 miles de pesos, para sustentar la recepción de la aportación patrimonial conforme a lo estipulado en el contrato, importe que se depositó el 31 de enero de 2013 en la cuenta bancaria del fideicomiso y se reflejó en los Estados Financieros, auxiliares contables, e informes bimestrales y trimestrales de 2013.

Con lo anterior, se concluye que se cubrieron los trámites establecidos en la normativa y se contó con los documentos comprobatorios que soportan la autorización, ejercicio y transferencia de los recursos por 1,700,000.0 miles de pesos al FIPIMESPA.

**5.** En la revisión de los estados de cuenta bancarios (cuenta de cheques) y de los estados de cuenta del contrato de reporto de BANOBRAS, S.N.C. (cuenta de inversión), correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se observó un saldo inicial de 4,422,893.0 miles de pesos (25.0 miles de pesos en efectivo y 4,422,868.0 miles de pesos en inversiones en valores), rendimientos financieros por 158,122.4 miles de pesos, pagos a proveedores y contratistas por adquisiciones de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como pagos a la Fiduciaria por concepto de honorarios y por contribuciones federales que ascendieron en total a 2,413,340.3 miles de pesos, por lo que se reportó un saldo final al 31 de diciembre de 2012, por 2,167,675.1 miles de pesos, que se integran como sigue:

**MOVIMIENTOS DE CUENTAS BANCARIAS  
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL FIPIMESPA**

(Miles de pesos)

MES	SALDO INICIAL	RENDIMIENTOS	APLICACIONES	SALDO FINAL
ENERO	4,422,893.0	17,395.6	127,532.5	4,312,756.1
FEBRERO	4,312,756.1	15,294.9	135,494.7	4,192,556.3
MARZO	4,192,556.3	15,604.3	38,847.4	4,169,313.2
ABRIL	4,169,313.2	15,672.5	115,312.4	4,069,673.3
MAYO	4,069,673.3	15,504.0	247,324.1	3,837,853.2
JUNIO	3,837,853.2	13,289.9	259,199.6	3,591,943.5
JULIO	3,591,943.5	14,218.7	64,481.6	3,541,680.6
AGOSTO	3,541,680.6	13,119.2	513,925.5	3,040,874.3
SEPTIEMBRE	3,040,874.3	10,392.9	112,293.6	2,938,973.6
OCTUBRE	2,938,973.6	10,638.9	554,326.8	2,395,285.7
NOVIEMBRE	2,395,285.7	8,540.4	188,307.5	2,215,518.6
DICIEMBRE	2,215,518.6	8,451.1	56,294.6	2,167,675.1
TOTAL		158,122.4	2,413,340.3	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del FIPIMESPA del ejercicio 2012.

Al respecto, se constató que las cifras antes señaladas coinciden con las registradas en los informes bimestrales y trimestrales del ejercicio 2012, presentados por el Fiduciario al Comité Técnico y a la SHCP, respectivamente, así como en los estados financieros mensuales del FIPIMESPA y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, específicamente en su Anexo I "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2012".

Además, de acuerdo con los estados de cuenta del contrato de reporte de BANOBRAS, S.N.C, las inversiones del patrimonio fideicomitado se efectuaron en valores denominados en moneda nacional, emitidos por el Gobierno Federal con una calificación no inferior a "AA", en cumplimiento de la cláusula sexta del contrato del fideicomiso.

6. Los estados de cuenta bancarios del FIPIMESPA correspondientes a julio y octubre de 2012 reflejan como cargo y abono 64,715.3 y 554,487.3 miles de pesos, respectivamente; no obstante, en los auxiliares contables de los mismos meses se registraron 64,481.6 y 554,326.8 miles de pesos, respectivamente, por lo que se determinó una diferencia de 233.7 miles de pesos en los cargos y de 160.5 miles de pesos en los abonos.

Al respecto, la Fiduciaria informó que las diferencias antes referidas correspondieron a dos operaciones de retiro y depósito en la misma cuenta de cheques, en el mismo día y con el mismo número de referencia, para efectuar el pago de impuestos, lo cual no se llevó a cabo, por lo que no generaron ingresos o desembolsos, ni forman parte del informe trimestral, situación que fue constatada en los estados de cuenta.

Asimismo, en los estados de cuenta de junio y diciembre de 2012, se identificaron cargos por 787.2 miles de pesos y abonos por 264.5 miles de pesos, los cuales, según la Fiduciaria, corresponden a un retiro de la cuenta de reporto que se depositaron en la cuenta de cheques, con la finalidad de efectuar una operación de pago, la cual no se llevó a cabo, por lo que el importe se reingresó el mismo día al contrato de reporto.

Sobre el particular, se confirmó que en la cuenta de cheques efectivamente se depositaron los 787.2 y 264.5 miles de pesos que provenían de la cuenta de reporto; no obstante, los recursos se devolvieron a otra cuenta de Banamex. Cabe señalar que en la cuenta de reporto se identificaron depósitos por las cantidades antes señaladas, sin que se pueda identificar su procedencia.

Por otro lado, la fiduciaria debe invertir el patrimonio del fideicomiso en tanto se apliquen al cumplimiento de sus fines; asimismo, se observó que al momento que se autoriza un pago se retiran los recursos de la cuenta de inversión (de reporto) y se depositan en la cuenta de cheques; sin embargo, en diciembre se depositaron recursos por 56,594.3 miles de pesos y se retiraron 56,559.0 miles de pesos, por lo que se observa una diferencia neta de 35.3 miles de pesos.

Referente a esa situación, la Fiduciaria informó que la variación neta de 35.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2012, se debió a que el saldo mínimo promedio mensual que requiere la institución bancaria BBVA Bancomer en la cuenta de cheques del Fideicomiso para no cobrar comisión por manejo de cuenta, es de 25.0 miles de pesos; no obstante, el saldo diario de la cuenta del 21 al 30 de diciembre de 2012 fue de 20.3 miles de pesos, por lo que fue necesario realizar un retiro del contrato de reporto por 40.0 miles de pesos con la finalidad de compensar el saldo de la chequera para alcanzar el saldo promedio mensual requerido y posteriormente el 2 de enero de 2013, se reinvertió un monto por 35.3 miles de pesos a la cuenta del contrato de reporto. Respecto de los 4.7 miles de pesos restantes, se identificó que corresponden a un pago de contribuciones (del 5 al millar por concepto de obra pública), de los cuales no se presentó evidencia de la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

Lo anterior denota deficiencias en los movimientos de los recursos efectuados en las cuentas bancarias que se utilizan para los recursos del Fideicomiso, toda vez que en los casos en que no se efectúa un egreso no siempre se regresa de forma directa a la cuenta de reporto.

#### 12-0-04100-02-0292-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que el manejo de los recursos del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves efectuado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su calidad de fiduciario, se efectúe de forma transparente y que las cuentas bancarias del fideicomiso se utilicen exclusivamente para su operación.

7. Se constató que los pagos mensuales de honorarios del fiduciario, por la administración del fideicomiso, se efectuaron en tiempo y forma, y por los importes convenidos en el contrato; y que en marzo y septiembre de 2012, se ajustó el importe

mensual de los honorarios conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México, en cumplimiento del contrato del Fideicomiso.

Al respecto, el ajuste de honorarios correspondiente a septiembre de 2012 se precisó en 160.4 miles de pesos; sin embargo, el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2012, el fiduciario expidió los recibos núms. 0b6afa66-50c8 y c7c40a0e-e589, por un monto de 164.1 miles de pesos, sin justificar las causas que motivaron el incremento por 3.7 miles de pesos.

Sobre el particular, mediante los oficios núms. GFANP/153200/1010/2013 y OM/DGPyP/1248/13 del 9 y 12 de agosto de 2013, la entidad fiscalizada demostró con documentación que los 3.7 miles de pesos cobrados por el fiduciario en demasía, se descontaron en el recibo de honorarios correspondiente al mes de enero de 2013. Asimismo, aclaró que por error no se consideró que en septiembre de 2012 ya se había realizado el ajuste de los honorarios. Lo anterior denota debilidades en la supervisión por parte del Comité Técnico en la revisión de los pagos y aprobación de la información financiera presentada por el fiduciario.

#### 12-0-04100-02-0292-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que el Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves vigile que el pago de los honorarios de la Fiduciaria se realice conforme a los montos establecidos en el contrato del Fideicomiso.

**8.** De acuerdo con las actas de las sesiones ordinarias del Comité Técnico del FIPIMESPA del ejercicio 2012, el Fiduciario BANOBRAS, S.N.C., presentó los seis informes bimestrales mediante los cuales reportó la situación financiera del Fideicomiso, y anexó el informe de posición financiera e informe de las inversiones del patrimonio, los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico, en cumplimiento de la normativa aplicable.

No obstante, se comprobó que el importe de los pagos efectuados a los proveedores de acuerdo con la relación de "pagos a contratistas y servicios" del 1 de junio al 31 de julio de 2012, incluida dentro del cuarto informe bimestral elaborado por el fiduciario y presentado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIPIMESPA, no es acorde con los auxiliares contables de los meses de junio y julio de 2012 de la cuenta contable 21241103 "Aportaciones patrimoniales en efectivo depositado en cuenta de cheques" del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., como se muestra en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO DE SALDOS DEL INFORME BIMESTRAL Y AUXILIARES CONTABLES**

(Miles de pesos)

<b>Proveedor</b>	<b>Informe Bimestral</b>	<b>Auxiliar contable Cuenta 1103</b>
Proveedor R8-1	499.2	726.1
Proveedor R8-2	726.1	3,540.2
Proveedor R8-3	3,540.2	0.0
Proveedor R8-4	0.0	499.2
Proveedor R8-5	178.8	2,160.4
Proveedor R8-6	2,160.4	4,301.5
Proveedor R8-7	4,301.5	0.0
Proveedor R8-8	0.0	178.8
Proveedor R8-9	234,218.3	0.0
Proveedor R8-10	0.0	234,218.3
<b>Total</b>	<b>245,624.5</b>	<b>245,624.5</b>

**FUENTE:** Informes bimestrales y auxiliares contables de BANOBRAS 2012.

Al respecto, la Fiduciaria informó que al capturar la información para elaborar el cuarto informe bimestral, de manera errónea e involuntaria, se relacionaron en los renglones de cada uno de los proveedores las cifras que pertenecían a otros auxiliares contables de la misma relación, sin que afecte el registro del saldo contable, pues sólo se tergiversaron los renglones observados. Asimismo, se proporcionaron las facturas que soportan el gasto y que dieron origen a los registros contables por 245,624.5 miles de pesos. Lo anterior denota deficiencias en la información financiera presentada por el Fiduciario al Comité Técnico del FIPIMESPA.

**12-0-04100-02-0292-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su calidad de fiduciario, antes de remitir los informes bimestrales al Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, compruebe que la información financiera integrada en los informes sea la correcta.

9. De acuerdo con el reporte "Indicadores para Resultados" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, los recursos transferidos al FIPIMESPA se etiquetaron dentro del indicador denominado "Número de servicios otorgados por el Servicio de Protección Federal proporcionados a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y organismos constitucionalmente autónomos" del Programa E001 "Desarrollo de Instrumentos para la Prevención del Delito"; sin embargo, el indicador no tiene relación con el objeto, misión y metas del FIPIMESPA.

Sobre el particular, el Director General Adjunto de la DGPOP informó que en los indicadores reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2012 para el Programa Presupuestario E001 "Desarrollo e Instrumentos para la Prevención del Delito" que ejercieron recursos por 1,566,231.6 miles de pesos, en los cuales se integró el indicador denominado "Número de Servicios de Protección Federal proporcionados a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y organismos constitucionalmente autónomos", no se consideró a la unidad 421 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a la cual se le asignaron los 1,700,000.0 miles de pesos y, por tanto, no fue etiquetado dentro del indicador antes señalado. Asimismo, señaló que en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sólo se vincula un indicador al presupuesto del Programa E001, debido a que la SHCP selecciona sólo algunos indicadores del total que integran la MIR y de esa manera se publica en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año.

No obstante lo señalado por la entidad, se identificó que en el reporte "Indicadores para Resultados" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 de la Secretaría de Seguridad Pública, se consideraron los 1,700,000.0 miles de pesos de la unidad 421, toda vez que se informó el ejercicio de recursos por 3,586,576.5 miles de pesos, los cuales coinciden con el monto señalado en la Tabla que describe los recursos presupuestarios asignados al Programa Presupuestario E001 "Desarrollo de Instrumentos para la Prevención del Delito", proporcionada por el área, que también considera a la unidad 421 con el monto referido.

Por otro lado, se identificó que en los reportes de avance del cumplimiento de la misión y los fines del fideicomiso que se señalan dentro de los Informes trimestrales presentados por el Fiduciario a la SHCP, se consideraron los relativos a la restauración y revitalización de la Exhacienda Belén de las Flores (a la fecha llevan cuatro etapas) con un monto ejercido de 85,449.6 miles de pesos durante el 2012; sin embargo, dichas erogaciones no están relacionadas con el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

Al respecto, el Director General Adjunto de la DGPOP informó que se contó con el dictamen previo del responsable del área jurídica y del responsable del área que presenta dichos asuntos; asimismo, señaló que la justificación del proyecto ante el Comité Técnico del FIPIMESPA, emitida por la Dirección General de Obras y Servicios de la entonces SSP, en su inciso "E" menciona la incidencia de la contratación en el objetivo del fideicomiso, argumentando que dicha obra forma parte del proyecto ejecutivo para la restauración de los edificios de la Exhacienda Belén de las Flores, teniendo como finalidad que la SSP cuente con espacios que generen la educación continua y especializada de los cuerpos policiales, para dar formación a las nuevas generaciones, así como con los espacios para el desarrollo institucional, fomentando la vinculación con la ciudadanía, mejorar la percepción y apreciación de la actividad de las corporaciones policiales, además de actividades de investigación, académicas y culturales, creando espacios recreativos, como son el Museo Interactivo, Biblioteca especializada, entre otros, en cumplimiento del entonces Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; con lo que se solventa esta parte de la observación.

#### 12-0-04100-02-0292-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que los indicadores relativos al Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura,

Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves que se informen en el reporte de "Indicadores para Resultados" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, estén acordes con el objeto, misión y metas del Fideicomiso.

**10.** En 2012, con cargo en los recursos del FIPIMESPA, se erogaron 2,411,424.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron 612,651.4 miles de pesos, que representaron el 25.4% y que se utilizaron para la adquisición de bienes y servicios en beneficio de la Policía Federal, los cuales se integran como sigue:

**EROGACIONES SELECCIONADAS CON CARGO EN EL FIPIMESPA 2012**

(Miles de pesos)

CONTRATO		VIGENCIA	MONTO CONTRATADO	MONTO EJERCIDO 2012
NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SSP/PF/CNS/047/2012	Adquisición e instalación del blindaje nivel de protección V para 60 camionetas Dodge Durango de la Policía Federal.	Del 6 de julio al 31 de diciembre de 2012	60,000.0	46,000.0
SSP/PF/CNS/051/2012	Adquisición de 700 camionetas tipo Pick Up de Servicios Especiales, doble tracción (4X4), doble cabina, 4 puertas con apertura independiente, con equipo policial integrado de origen, con capacidad mínima para 5 pasajeros.	Del 26 de julio al 31 de diciembre de 2012	566,651.4	566,651.4
<b>TOTAL</b>			<b>626,651.4</b>	<b>612,651.4</b>

**FUENTE:** Procedimientos de adjudicación y contratación, convenios modificatorios, facturas y pagos del FIPIMESPA.

Al respecto, se constató que las erogaciones fueron autorizadas por el Comité Técnico del FIPIMESPA mediante los Acuerdos núms. 01-03 EXT-2012 y 02-03 EXT-2012 de la tercera sesión extraordinaria del 11 de junio de 2012.

Los contratos se adjudicaron de forma directa con sustento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que se adjudicarán para fines exclusivamente militares o que la licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o pública.

Como resultado del análisis de las adjudicaciones directas, se constató que, en términos generales, se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que contaron con la justificación del área requirente, el estudio de mercado, la petición de ofertas y el anexo técnico, la autorización de la suficiencia presupuestaria correspondiente, el estudio costo beneficio, el dictamen de factibilidad técnica, las propuestas técnicas y económicas, el dictamen técnico del área usuaria, el cuadro comparativo de precios, el oficio de notificación a los proveedores de la adjudicación del contrato; documentos con los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos.

Por otro lado, los contratos se firmaron por los servidores públicos de la entidad fiscalizada facultados y se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, se celebraron dentro del plazo establecido en el artículo 46, párrafo primero, del ordenamiento jurídico señalado anteriormente, y los proveedores que fueron adjudicados presentaron, en tiempo y forma, las respectivas garantías de anticipo y de cumplimiento de los contratos.

Además, se verificó que la adquisición de bienes se registró en la cartera de inversión a cargo de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP y contó con la autorización del Oficial Mayor de la SSP, mediante los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) núms. OM-OLI-005 (F) y OM-OLI-006 (F) del 6 y 24 de julio de 2012, respectivamente.

**11.** Con el contrato núm. SSP/PF/CNS/051/2012, se adquirieron 700 camionetas tipo pick up con un monto ejercido en 2012 por 566,651.4 miles de pesos. Al respecto, la cláusula octava del contrato de referencia señala que "EL PROVEEDOR" entregará por cada 100 camionetas una unidad adicional sin equipo policial con las mismas características solicitadas (...)".

Referente a ello, la entrega-recepción de las 707 camionetas quedó sustentada en las respectivas facturas y evidenciada en el Acta Administrativa del 26 de julio de 2012; asimismo, el ingreso de los vehículos al almacén se respaldó con las correspondientes notas de entrada y su registro en el inventario con las "cédulas para el levantamiento de inventario físico de bienes instrumentales"; también, se constató que están aseguradas y debidamente resguardadas por servidores públicos adscritos a la Policía Federal.

Asimismo, las erogaciones por 566,651.4 miles de pesos, se sustentaron con los originales de las facturas que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. También, se presentó la póliza núm. 14590607 del 31 de diciembre de 2012, con la cual se registraron en la contabilidad 700 camionetas. De las 7 camionetas que regaló el proveedor no se presentó evidencia de su registro en la contabilidad como patrimonio de la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad informó que no se llevó a cabo el registro de las siete camionetas adicionales, debido a que se requiere contar con el Acta de donación, aviso de alta, nota de entrada, factura endosada y el acta de entrega-recepción para contabilizarlos bajo la figura de bienes muebles recibidos en el Fideicomiso mediante donaciones, según lo establecido en la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal del Sistema de Contabilidad Gubernamental, por lo que se le solicitará a la Policía Federal la documentación referida.

Respecto de la capacitación sobre los equipos adicionales y de los equipos transeptores móviles, torretas (barra de luces), sirenas y sistemas de video grabación que se estableció en el contrato núm. SSP/PF/CNS/051/2012, la entidad fiscalizada presentó las listas con los nombres y las firmas de las personas asistentes a los cursos de capacitación o entrenamiento técnico; asimismo, los diplomas del personal que asistió al curso de capacitación en los meses de agosto y septiembre de 2012.

#### 12-0-04100-02-0292-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los bienes vehiculares recibidos como donativos derivados de las adquisiciones efectuadas con cargo en el patrimonio del Fideicomiso para la Plataforma de

Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves se registren en la contabilidad de la entidad de forma oportuna.

**12.** Se comprobó que los expedientes del procedimiento y contratación de bienes de los contratos núms. SSP/PF/CNS/051/2012 y SSP/PF/CNS/047/2012, con un monto ejercido de 612,651.4 miles de pesos, para la adquisición de 700 camionetas tipo pick up (más siete unidades adicionales sin costo) y la adquisición e instalación de blindaje nivel de protección V para 60 camionetas Dodge Durango, modelos 2012, respectivamente, no incluyeron evidencia de los documentos siguientes:

- De ambos contratos, la solicitud de adquisición de bienes.
- Del contrato núm. SSP/PF/CNS/051/2012, evidencia de la entrega en medio magnético de los números de serie de los vehículos; en su lugar, la entidad fiscalizada presentó las actas administrativas de entrega-recepción, en las cuales se incluye el listado con los números de serie de las camionetas adquiridas.

Asimismo, no se incluyó el certificado de homologación, expedido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que cumpla con las normas IEC 68-2, IS 529, SAE J595, y J1849. Cabe señalar que se proporcionó un certificado de homologación, expedido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sin embargo, éste hace referencia a la NOM-084-SCT1-202 y no a las normas IEC 68-2, IS 529, SAE J595, y J1849 establecidas en el contrato.

#### 12-0-04100-02-0292-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los expedientes de los procedimientos y contratación de bienes y servicios adquiridos con cargo en el patrimonio del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves se integren todos los documentos que deben considerarse de acuerdo con el tipo de procedimiento de adjudicación; asimismo, para que los documentos, bienes, equipo y accesorios pactados en los contratos sean entregados por el proveedor con las características estipuladas en éstos.

**13.** Se verificaron físicamente 44 camionetas Ford F-150 tipo pick up, que representan el 6.3% de las 700 adquiridas con el contrato núm. SSP/PF/CNS/051/2012. Asimismo, se inspeccionaron las 7 camionetas que entregó el proveedor sin ningún costo, las cuales tenían las placas, número de serie y sin los accesorios como se estipuló en dicho contrato.

Respecto de las 44 camionetas revisadas, éstas se encontraban en condiciones de operación, contaron con su número económico, número de serie y con los accesorios pactados en el contrato referido; sin embargo, se determinó lo siguiente:

- Ninguna de las 44 camionetas inspeccionadas contaban con el embudo para carga de combustible. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el oficio núm. PF/DFF/DRA/0612/2013 del 19 de agosto de 2013, con el cual el Director de Requerimientos Administrativos de la División de Fuerzas Federales informó que los 700 embudos estaban resguardados por el almacén; por lo anterior, se acudió a las

oficinas de la Coordinación de Fuerzas Federales y se inspeccionó una muestra de 96 embudos que representan el 13.7%.

- En 4 camionetas no se localizaron la estructura tubular, el mástil porta metra, la base para porta metra y el cofre de balas, accesorios que venían considerados en el costo inicial de cada uno de los vehículos; según personal de la División de Fuerzas Federales, los accesorios mencionados se desmontaron de las camionetas en virtud de que éstas son utilizadas para operaciones caninas, por lo que no son necesarios.

Cabe señalar que la División de Fuerzas Federales informó que 10 de los 700 vehículos adquiridos, se utilizan para las operaciones caninas, las cuales de origen fueron asignadas a la Dirección General de la Unidad Canina. Al respecto, la Dirección General de la Unidad Canina manifestó que resulta innecesario que las unidades tengan instaladas la barra delimitadora (que incluye Mastil Porta Metra, Base para Porta Metra y Cobre de Balas y Porta Metra), toda vez que deben contar con las posibilidades de trasladar las jaulas para perros, a fin de llevar a cabo los servicios de rastreos preventivos ordenados por la superioridad. Las barras delimitadoras que fueron retiradas a los vehículos se encuentran resguardadas en las instalaciones de la Unidad Canina (base CONTEL).

Asimismo, la Dirección de Requerimientos Administrativos informó que los vehículos son utilizados de acuerdo con las necesidades operativas y no exclusivamente para operaciones caninas. Con lo anterior, se justifica que los accesorios antes señalados no se encuentren instalados en las camionetas.

- En lo que se refiere al sistema de videograbación, se observó que ninguna de las 44 camionetas inspeccionadas cuenta con la cámara interior como estaba previsto en el contrato, ni con el montaje en el nivel superior del toldo interior, sustituyendo al espejo retrovisor o en el tablero del vehículo. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que por las necesidades reales de la operación decidieron cambiar de ubicación los sistemas de videograbación y en sustitución colocaron una cámara en la parte de afuera a un costado del porta metra; con lo que se determinan deficiencias en la planeación de la adquisición de los vehículos, ya que no se solicitan de acuerdo con las características que las áreas usuarias requieren para cumplir sus funciones reales.
- No se presentó evidencia del equipo siguiente: transferencia y respaldo de archivos (para unidades administrativas foráneas); 30 lectores con las tarjetas removibles para descargas de archivos del sistema de videograbación digital con 5 métodos de descarga de la información; 30 grabadores de DVD externos de respaldo de información; conectividad USB; así como el software consistente en 10 sistemas para descargar datos de video, archivo, revisión, configuración de la unidad y quemado de DVD.

No obstante, la entidad fiscalizada presentó el acta de entrega-recepción del 14 de agosto de 2012, con la que se acredita la recepción de los accesorios señalados en la irregularidad.

Además, en dos casos no se pudo comprobar que el sistema de videograbación estuviera en condiciones óptimas de operación, ya que, según funcionarios de la División de Fuerzas Federales, se requiere que se reconfigure.

Al respecto, en días posteriores a la inspección de las camionetas, la División de Fuerzas Federales informó que uno de los dos sistemas de videograbación ya se encontraba funcionando, situación que se confirmó en una visita efectuada a esa unidad administrativa. Respecto del otro equipo, se señaló que se solicitó su reparación a la Dirección de Apoyo Tecnológico y Comunicaciones, y a la fecha se encontraba en operación.

- Dos unidades no contaron con los cables pasacorrientes; dos no tenían la lámpara Spotlight manual; dos no contaban con extintor; tres no tenían arnés de remolque; dos no tenían el micrófono, ni el transmisor inalámbrico, y una tenía los asientos traseros abatibles desoldados e inservibles.

Sobre el particular, se proporcionaron las actas administrativas de fechas 15, 16 y 17 de agosto de 2013, en las cuales se adjunta informe de cada unidad citada en el párrafo anterior, con evidencia fotográfica, en las que se observa la integración de los accesorios faltantes.

#### 12-0-04100-02-0292-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que en las adquisiciones de bienes con cargo en el patrimonio del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves, se realice una planeación y programación de conformidad con las necesidades reales de la operación de cada unidad administrativa y con ello evitar accesorios ociosos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es).

#### **Dictamen: con salvedad**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Gobernación cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a deficiencias en el manejo de los recursos en las cuentas bancarias que se utilizan para los recursos del Fideicomiso y en la información financiera presentada en los informes bimestrales y trimestrales; asimismo, en la supervisión del Comité Técnico del Fideicomiso relativas al pago de los honorarios del Fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., toda vez que se efectuaron pagos de honorarios de más, que no correspondían al cálculo de conformidad con el Contrato del Fideicomiso. Los recursos transferidos al Fideicomiso reportados en los indicadores de revisión no son congruentes con el objeto, misión y metas del Fideicomiso.

En lo relativo a la adquisición, recepción y registro contable de los bienes adquiridos, se determinó que no se encuentran registrados en la contabilidad de la dependencia los

vehículos recibidos sin costo (donativos) derivados de adquisiciones con cargo en el patrimonio del FIPIMESPA en el 2012; en dos contratos no se incluyó la solicitud de adquisición de bienes, y en uno no se incluyó el certificado de homologación expedido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por último, se determinaron deficiencias en la planeación de la adquisición de los vehículos, ya que en las visitas de inspección se observó que no tenían la cámara interior, ni con el montaje en el nivel superior del toldo interior como estaba previsto en el contrato; esto debido a que no se solicitaron de acuerdo con las características que las áreas usuarias requerían para cumplir sus funciones reales.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que el Manual de Organización General de la entonces Secretaría de Seguridad Pública y los manuales Específico de Organización y de Procedimientos de la DGPOP que estuvieron vigentes en 2012 se encuentran actualizados, autorizados y difundidos.
2. Verificar que, mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, se remitieron a la SHCP los reportes financieros de los activos, pasivos y patrimonio del fideicomiso; de las aportaciones realizadas con cargo en el presupuesto y su destino; de las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, así como de las metas de resultado del cumplimiento de la misión y fines del FIPIMESPA; y que la SHCP autorizó la renovación de la clave de registro del fideicomiso en los plazos establecidos.
3. Constatar que se remitieron a la SHCP, mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, los informes trimestrales de las operaciones del fideicomiso correspondientes al ejercicio 2012, dentro de los 15 días posteriores al cierre de cada trimestre; asimismo, que los recursos ejercidos por el FIPIMESPA se informaron en el Reporte de Indicadores para Resultados.
4. Comprobar que el Comité Técnico del FIPIMESPA se integró por funcionarios que están directamente relacionados con el objeto del fideicomiso y por un representante de la SHCP; que las sesiones se llevaron a cabo de acuerdo con el calendario autorizado, y que se aprobaron los acuerdos correspondientes.
5. Verificar que las aportaciones que se realizaron al FIPIMESPA se consideraron en el Presupuesto de 2012 y en el respectivo calendario presupuestal; y que las adecuaciones presupuestarias se registraron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la SHCP, una vez que se cubrieron todos los requisitos establecidos para ello. Asimismo, que se cubrieron los trámites establecidos en la normativa para obtener las autorizaciones correspondientes y confirmar la existencia de los documentos comprobatorios que soportan su autorización, transferencia, ejercicio y registro contable y presupuestal.
6. Comprobar que el fiduciario registró en la contabilidad las operaciones del fideicomiso mediante pólizas y que cuenta con los auxiliares contables donde se reflejan las

operaciones realizadas con cargo en los recursos del fideicomiso y que las validó el área correspondiente de la SSP. Asimismo, confirmar que las operaciones financieras coincidan con las cifras presentadas por la Fiduciaria en los informes bimestrales y trimestrales, así como en los estados financieros y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

7. Constatar que los pagos mensuales de honorarios del fiduciario se realizaron conforme a los montos establecidos en el contrato del FIPIMESPA.
8. Comprobar que las adquisiciones de bienes y servicios, seleccionadas para su revisión, se autorizaron por el Comité Técnico del FIPIMESPA; que los procedimientos de adjudicación se realizaron y respaldaron en la documentación requerida, conforme a la normativa.
9. Verificar que los contratos seleccionados se firmaron por los servidores públicos facultados y se formalizaron en los plazos establecidos; asimismo, comprobar que las garantías de cumplimiento de los contratos y de los anticipos otorgados se entregaron en tiempo y forma.
10. Verificar que los bienes y servicios adquiridos con recursos del fideicomiso se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos correspondientes; en caso de determinar atrasos en la entrega de los bienes, constatar que se aplicaron penas convencionales.
11. Comprobar que los pagos de los bienes se realizaron conforme a las condiciones establecidas en los contratos y que correspondieron a compromisos efectivamente devengados. Asimismo, verificar que están sustentados en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto.
12. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fideicomiso se encuentran inventariados, asegurados y resguardados.
13. Comprobar, mediante una muestra, la existencia física de los bienes adquiridos con recursos del fideicomiso; asimismo, constatar que se encuentran registrados en la contabilidad de la entidad fiscalizada.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP); las direcciones generales de Recursos Materiales (DGRM) y de Recursos Financieros (DGRF), y la División de Fuerzas Federales (DFF), dependientes de la Policía Federal (PF); así como el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), en su carácter de Institución Fiduciaria del FIPIMESPA.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 242 y 264
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, fracción II; 24; 36 y 54, párrafos segundo y cuarto, fracción III

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de julio de 2011, con última reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial del 27 de julio de 2012, artículo Tercero, numerales 13, fracciones II y IV y 14, fracción I, y la Norma General de Control Interno Cuarta, párrafo tercero; Contrato del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves celebrado el 11 de septiembre de 2007, cláusula Novena, inciso f); Reglas de Operación del Fideicomiso autorizadas el 31 de diciembre de 2009 y vigentes en 2012, Regla Quinta, numeral 3; Políticas Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la entonces Secretaría de Seguridad Pública, numeral 3, inciso b); Contrato núm. SSP/PF/CNS/051/2012, cláusulas quinta, octava, novena, décimo primera, fracción VI, décima tercera y Anexo técnico del contrato.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.